



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Noviembre cuatro (4)  
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0733

Los señores ADRIANA MARIA RAMOS CIFUENTES  
y JORGE ADRIAN CAMPIÑO HERNANDEZ por intermedio de  
apoderado judicial promueven demanda de DIVORCIO DE  
MATRIMONIO CAROLICO DE MUTUO ACUERDO.

**Para resolver se CONSIDERA:**

Al revisar la demanda concluye el Juzgado que no es  
competente para conocer de la misma, por lo siguiente:

Establece el Artículo 17 del Código General del Proceso:  
Competencia de los jueces civiles municipales en única instancia. Los  
jueces civiles municipales conocen en única instancia:

(...)

“6.De los asuntos atribuidos al juez de familia en única  
instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo  
de familia”.

A su vez el Artículo 21 de la misma obra dispone:  
“Competencia de los jueces de familia en única instancia. Los jueces de  
familia conocen en única instancia de los siguientes asuntos:

15. Del divorcio de mutuo acuerdo, sin perjuicio de la  
competencia atribuida a los notarios”.

De acuerdo con las normas transcritas, se tiene que la  
competencia para conocer del proceso, radica en los Juzgados Civiles  
Municipales de la ciudad, y por lo tanto, en los términos del artículo 85  
ibídem se rechazará de plano el mismo ordenando su envío al Juzgado  
Civil Municipal Reparto de la ciudad para que asuma su conocimiento.

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE SANTA ROSA DE CABAL, **R e s u e l v e:**



1. RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia de este Despacho para conocer de la misma.

2. ORDENAR su remisión al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL REPARTO DE LA CIUDAD como asunto de su competencia.

3. Cancélese la radicación del proceso.

4. Tiene personería el abogado JAIRO GALLEGO GOMEZ para representar a los señores ADRIANA MARIA RAMOS CIFUENTES y JORGE ADRIAN CAMPIÑO HERNANDEZ, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**SULI MIRANDA HERRERA**  
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f8277cb0c2e0de4cde2e1d3a5ba0ea24299e7ee54fc84f88b38f9f5c650761f**

Documento generado en 04/11/2022 11:57:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**